



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE

CONTUMAZÁ - CAJAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2025-MDC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CUPISNIQUE Y LA HOJA DE RUTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN



El Consejo Municipal de Cupisnique ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUPISNIQUE,

Visto, el Informe Técnico N.º 035-2025-MDC-AMFV y el Informe Legal N.º 040-2025-AL-MAGO-MDC, sobre la aprobación del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Cupisnique y su Hoja de Ruta; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que cada gobierno municipal encarga a la Gerencia Municipal Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Municipal de Gestión Ambiental;

Que, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cupisnique, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Cupisnique, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental Local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE

CONTUMAZÁ - CAJAMARCA



local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

Que, mediante Informe N°035-2025-MDC-AMFV, la responsable del Área Técnica Municipal eleva la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Cupisnique y su Hoja de Ruta, la misma que ha sido debidamente visada por la Gerencia Servicios Municipales y Gestión Ambiental, para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, la Municipalidad Distrital de Cupisnique, ha dado la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CUPISNIQUE

Artículo Primero. - Aprobar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Cupisnique, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

Artículo Segundo. - Aprobar la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cupisnique, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - Encargar a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

Artículo Cuarto. - Establecer que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional y en el Diario Mural de la Municipalidad Distrital de Cupisnique, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cupisnique para su promulgación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

DADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE
Fredy Cisneros Galvez
ALCALDE DISTRITAL